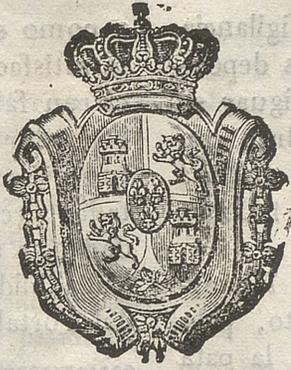


Se suscribe á este Periódico que sale los Martes, Jueves y Sábados, en la Librería de los hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscritores, y 10 para fuera, franco de porte.



La Redaccion se halla establecida calle de la Obra, frente de la Catedral, número 9, á donde se dirigirán los anuncios, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Sábado 28 de Agosto de 1852.

ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 143.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

Ha pasado con exceso el dia señalado á los Alcaldes de esta provincia para la remision á este Gobierno de los extractos de la cuenta del mes de Julio último. Correspondia, llevando á efecto mi circular publicada en el Boletin oficial núm. 99, despachar Comisionado de apremio contra los morosos, pero queriendo llevar al extremo mi consideracion evitando en lo que me es posible todo vejámen, he resuelto concederles próroga hasta el 3 del próximo Setiembre, pero advirtiéndoles que pasado este dia, y en lo sucesivo el 15 de cada mes, sin mas aviso, adoptaré la medida bastante para remediar el mal.

Conveniente creo asi bien advertirles que aun cuando no hubiese ingresos ni gastos en el mes á que corresponde la cuenta, debe remitirse un egemplar de los extractos impresos, firmado por el Depositario, por el Secretario de Ayuntamiento, como gefe de la Seccion de Contabilidad municipal y por el Alcalde.

Valladolid 27 de Agosto de 1852.—José Rafael Guerra.

Núm. 144.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

En el dia de ayer desertaron del Presidio de esta Capital los confinados José Alvarez y Santiago Perez Sandino: por tanto encargo á los Alcaldes de esta Provincia, empleados del servicio de vigilancia, destacamentos de la Guardia Civil y demas dependientes de mi Autoridad, procedan á su captura, y en caso de ser habidos les pondrán á mi disposicion con la debida seguridad. Valladolid 22 de Agosto de 1852.—José Rafael Guerra.

Presidio Peninsular de Valladolid. Media filiacion.—Entró en 6 de Setiembre de 1850 José Alvarez N., hijo de Bernardo y de Nicolasa, natural del Arco, Partido de Castropol, Provincia de Oviedo, avecindado en su pueblo, estado soltero, edad 15 años, oficio Labrador; sus señales, pelo y cejas castaño, ojos pardos, nariz chata, barba ninguna, color sano, cara redonda, estatura 5 pies.

Fué sentenciado por la Audiencia de Oviedo sobre hurtos, á cinco años de presidio menor en 8 de Julio de 1850. Desertó desde el cuartel sin circunstancia alguna agravante. Valladolid 21 de Agosto de 1852.—El Mayor, Matías La-Plana.—V.º B.º, El Comandante, Mendez.

Presidio Peninsular de Valladolid. Media filiacion.—Entró en 24 de Marzo de 1852 Santiago Perez, hijo de Pedro y de María Sandino, natural de Villalaco, Partido de Baltanas, Provincia de Palencia, avecindado en Herrera de Valdecañas, estado soltero, edad 16 años, oficio Molinero; sus señales, pelo y cejas negro, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, color bueno, cara regular, estatura 5 pies y 2 pulgadas.

Fué sentenciado por la Audiencia de Valladolid á cinco años de presidio menor por el delito de lesiones y sucesiva muerte.—En 7 de Mayo de 1852 ha sido declarado por el Señor Gobernador de la Provincia comprendido en la Real gracia de Indulto de 21 de Diciembre último, rebajándole la tercera parte de su condena. Desertó del cuartel sin circunstancia agravante. Valladolid 21 de Agosto de 1852.—El Mayor, Matías La-Plana.—V.º B.º, El Comandante, Mendez.

Núm. 145.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

En la noche del dia 19 del actual ha sido robado de la era un macho del Alcalde de Olivares de Duero: por tanto encargo á los Alcaldes de

esta Provincia, empleados del servicio de Vigilancia, destacamentos de la Guardia Civil y demas dependientes de mi Autoridad, procedan á averiguar su paradero, y en caso de ser habido lo pondrán con la persona ó personas en cuyo poder se halle á mi disposicion. Valladolid 24 de Agosto de 1852. = José Rafael Guerra.

Señas del Macho. Edad 7 años, alzada 7 cuartas, vociblanco y bragado, bien compuesto, pelo castaño, un lunar encima del lomo, y en la pata izquierda una cicatriz.

Real orden para que los despachos suplicatorios que hayan de cumplimentarse en países extranjeros se dirijan á las Autoridades locales, y no á los Cónsules de S. M.

D. Blas María Alonso Rodriguez, Secretario honorario de S. M., Escribano de Cámara, Secretario Archivero de esta Audiencia Territorial y de su Sala de Gobierno.

Certifico: Que por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha expedido en 16 del actual, é insertado en la Gaceta del 18, la Real orden circular siguiente:

Circular. Habiéndose notado que algunos Jueces y Tribunales al expedir despachos suplicatorios que hayan de cumplimentarse en países extranjeros, se dirigen á los Cónsules de S. M., y no á las Autoridades judiciales correspondientes, lo cual ocasiona gastos por ser necesario valerse de procuradores, prévia la traduccion de documentos por intérpretes jurados, la REINA (Q. D. G.), deseosa de que los exhortos y suplicatorios de nuestros Tribunales se cumplimenten en el extranjero sin dispendios y de oficio, como se verifica en España, ha tenido á bien mandar que los referidos documentos se dirijan á las Autoridades locales á quienes compete su despacho, y no á los Cónsules de S. M.

Y la Sala extraordinaria de vacaciones de esta Audiencia, en vista de la preinserta Real orden ha acordado el debido cumplimiento, mandando que le tenga en los Juzgados del Distrito de la misma, y que se circule insertándose en los Boletines oficiales de las provincias. Y á este fin y demas prevenidos pongo la presente. Valladolid 23 de Agosto de 1852. = Blas María Alonso Rodriguez.

Administracion de Contribuciones Directas, Estadística y Fincas del Estado de Valladolid.

A los Señores Alcaldes de la provincia.

Algunos Señores Alcaldes y Ayuntamientos descuidan el cumplimiento de mis circulares de 15 de Febrero y 29 de Marzo últimos, insertas en los Boletines oficiales números 22 y 41, en que se previno la remision de las relaciones de contribuyentes que hayan sufrido apremio por las contribuciones Territorial é Industrial, y del Resúmen trimestral por clases, reclamado por la Direccion general del ramo;

y como esta omision los constituye responsables á la satisfaccion del importe de las partidas que declaren fállidas, ó de la multa que el Señor Gobernador tenga á bien determinar; considero oportuno recordarles la puntual observancia de las citadas circulares con objeto de que la responsabilidad que se les impone no llegue á ser efectiva. Valladolid 26 de Agosto de 1852. = Manuel Ruiz del Portal.

ANUNCIOS OFICIALES.

Don Manuel Ruiz del Portal, Intendente honorario, Administrador de Contribuciones Directas, de Estadística y Fincas del Estado de esta Provincia, y Presidente de la Junta de Evaluacion de riqueza y repartimiento de la Contribucion Territorial de esta Capital.

HAGO SABER: Que debiendo proceder á la evaluacion de la riqueza de esta Capital para formar el padron que ha de servir de base al repartimiento de la Contribucion Territorial y Pecuaria correspondiente á la misma; en uso de las facultades que me están conferidas por el artículo 4.º de la Real orden de 8 de Diciembre de 1848, y con arreglo á los Reales decretos, instrucciones y órdenes de S. M. que rigen en la materia, he acordado las disposiciones siguientes:

1.ª Todos los propietarios de predios rústicos y urbanos que radiquen en el término jurisdiccional de esta Capital, y en su defecto sus administradores ó apoderados, presentarán relaciones duplicadas de sus respectivas utilidades, dentro del plazo de treinta dias, contados desde esta fecha, en la oficina de mi cargo, sita en el edificio convento que fué de San Gregorio, con arreglo al modelo repartido con igual fin en el año anterior de 1850, al cual deben sugetar sus declaraciones.

2.ª Los dueños de ganados y sus aparceros presentarán dentro del término fijado, relaciones duplicadas del número de cabezas que de cada clase posean y de sus productos totales y líquidos, deducidos los gastos naturales y ordinarios que se especificarán por cada una de estas granjerías.

3.ª Los que administren fincas de distintos dueños formarán relacion separada de las respectivas á cada propietario.

4.ª Con arreglo á lo prescrito en el artículo 24 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845, los propietarios de fincas y dueños de ganado que en el término señalado no presenten las expresadas relaciones, incurrirán en la multa de la cuarta parte de la renta de sus fincas, ó de las utilidades de su granjería, las cuales se le evaluarán de oficio, pagando ademas los gastos de esta operacion: estas multas serán dobles cuando se justifique que en las relaciones presentadas se ha faltado á la verdad.

Y para que llegue á noticia de los interesados, se fija el presente anuncio en los sitios de costumbre, en virtud del cual espero de la ilustracion de este vecindario que sabrá secundar la accion paternal que el Gobierno de S. M. se propone ejercer para que la derrama de la Contribucion Territorial no incurra en injustas desproporciones y se lleve á efecto con la perfecta igualdad que la justicia exige, prometiéndome que la Junta que presido no tendrá que acudir á los medios de accion de que la ley la reviste para llenar cumplidamente este servicio.

Valladolid 28 de Agosto de 1852. = Manuel Ruiz del Portal.

Alcaldía constitucional de Ciguñuela.

Para rectificar el padron de la riqueza territorial y pecuaria de este pueblo que servirá para la derrama individual de la Contribucion en el año de 1853, todos los vecinos del mismo y hacendados forasteros que posean en él bienes inmuebles, formarán y presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro de quince días, contados desde la insercion de este anuncio, relaciones arregladas á los modelos últimamente circulados, y pasado dicho término sin verificarlo se evaluará la riqueza á costa del moroso, parándole además el perjuicio consiguiente. Ciguñuela y Agosto 16 de 1852. = El A. C., Justo Llorente. = Felipe Baraja, Secretario.

Con el propio objeto y en igual término invita el Ayuntamiento de

*Torre de Peñafiel.**Ayuntamiento constitucional de Villalba del Alcor.*

Con la competente autorizacion y por término de treinta dias se arrienda por cuatro años, que empezarán á correr en 1.º de Enero de 1853, la caza de los montes de Propios que á continuación se expresan.

Monte Carrascal, tasada en renta anual en . . . 300 rs.

Cortas de Blas, Navahijosa y Corralviejo, id. en 200 rs.

Su remate ha de celebrarse el día 8 de Setiembre próximo de once á once y media en las Casas Consistoriales, y con entera sugesion al pliego de condiciones establecidas por el Ayuntamiento que se hallan de manifiesto en la Secretaría del mismo. Lo que se anuncia al público para su notoriedad. Villalba del Alcor 8 de Agosto de 1852. = El Presidente, Bibiano Sanchez. = José Rodriguez, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de Villaverde.

Estando autorizado este Ayuntamiento para el arriendo de cuarenta y tres obradas y media de tierra blanca que en término de esta villa pertenecen á sus Propios, el cual ha de durar seis años, sirviendo de tipo para la renta de cada uno la suma de 894 rs. y 17 mrs. en que se hallan tasadas, se anuncia al público para su conocimiento y asistencia del que guste interesarse en su remate que tendrá lugar el Jueves 16 de Setiembre próximo hora de once á doce de su mañana, con sugesion al pliego de condiciones que estará de manifiesto. Villaverde 14 de Agosto de 1852. = El Presidente, Francisco Gavilan. = Por el Secretario, Cenon Garcia.

Ayuntamiento constitucional de Villaverde.

Autorizado este Ayuntamiento para proceder al arriendo de treinta y seis obradas y cuarta de tierra blanca que en término jurisdiccional de esta villa pertenecen á la fundacion del Hospital del Cebollón, aplicadas á la Escuela de la misma, el cual ha de durar seis años produciendo al menos en renta cada uno la suma de 1,017 rs. 17 mrs. en que han sido tasadas: se anuncia al público para la asistencia de licitadores al remate que ha de

verificarse el Jueves 16 de Setiembre próximo y hora de diez á once de su mañana, con sugesion en un todo al pliego de condiciones que estará de manifiesto. Villaverde de Medina 14 de Agosto de 1852. = El Presidente, Francisco Gavilan. = Por el Secretario, Cenon Garcia.

Alcaldía constitucional de Villabañez.

En el día 19 del próximo mes de Setiembre, de diez y media á once del día y sitio de la Casa Consistorial de esta villa, se celebrará el remate de la leña para fogatas de la troza de Valcaliente del monte de estos Propios, tasadas en 600 rs., bajo de las condiciones del expediente que está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento. Villabañez 17 de Agosto de 1852. = Manuel de la Fuente.

Alcaldía constitucional de Fresno el Viejo.

Ayer 10 del actual se remataron en pública subasta las yervas de invierno del monte y prado de la Vega, pertenecientes á los Propios de esta villa, las primeras á favor de D. Manuel Tavera en la cantidad de 6,814 rs., y las segundas al de D. Severiano Delgado, de esta vecindad, en 1750; lo que se anuncia para la mejora del cuarto tanto. Cuyos remates se han de celebrar el día 9 de Octubre próximo venidero en la Sala Consistorial de nueve á once de su mañana. Y para su publicidad se inserta en el Boletín oficial. Fresno el Viejo 11 de Julio de 1852. = El Alcalde Presidente, Antonio Gavilan.

Alcaldía constitucional de Villabragima.

Don Mariano Valbuena ha rematado los pastos de las praderas comunes de esta villa, para aprovecharlas en el año venidero de 1853, en la cantidad de 3,201 rs. José Tomillo arrendó los del Monte del Carbajal en 2,242, y en 2,105 los del Monte Curto, que uno y otro pertenecen á los Propios de éste Comun de vecinos. Lo que se anuncia para que si alguno quiere mejorar en el cuarto dichos arriendos, pueda verificarlos en el término de noventa dias que finarán el 11 de Octubre. Villabragima 11 de Julio de 1852. = El Alcalde Presidente, Gavino Perez.

Alcaldía constitucional de Villabragima.

En 235 rs. han sido adjudicadas las leñas de la corta de roble bajo titulada del Medio del monte Curto de esta villa á favor de Hermenegildo Perez, de esta vecindad. Y se anuncia para la mejora del cuarto, que se admite por término de noventa dias que finarán en 18 de Octubre. Villabragima 18 de Julio de 1852. = El Alcalde, Gavino Perez.

Alcaldía constitucional de Campillo.

Se halla vacante la plaza de Cirujano romancista del pueblo de Campillo, partido de Medina del Campo, por fallecimiento del que la obtenía. Su dotacion consiste en treinta y cinco reales por cada un vecino, cobrados en el

Setiembre por el propio facultativo, que reunirá como tres mil reales anuales y por separado las rasuras de los que se afeitan en sus casas, partos y golpes de mano airada. Los aspirantes dirigirán sus pretensiones, francas de porte, al Señor Alcalde hasta el día 19 de Setiembre próximo en que ha de tener efecto su provision, y se advierte que el Cirujano difunto sirvió esta plaza dos años en los términos que va anunciada. Campillo 20 de Agosto de 1852.—Jorge Velasco.

Alcaldía Corregimiento de Valladolid.

ESTADO que manifiesta el precio que han tenido en esta Capital los artículos que á continuacion se expresan en los segundos ocho dias de este mes.

AGOSTO DEL 8 AL 15.

Fanega de trigo.	Racion de pan de libra y media.	Fanega de cebada.	Arroba de paja.
24 $\frac{1}{2}$ rs.	16 mrs.	13 rs.	44 mrs.

Valladolid 19 de Agosto de 1852.—El Alcalde Corregidor, Calixto F. de la Torre.—Simon Guerrero, Secretario interino.

Don Blas Pardo, Provisor y Vicario General de esta Ciudad de Valladolid y su Obispado.

Por el presente se hace saber: Que en la cantidad de dos mil reales vellon se halla retasada una casa, sita en el casco de esta Ciudad, calle de Ruiz Hernandez, número 19, perteneciente á la Fábrica de la Iglesia Parroquial de la Magdalena, la cual ha sido denunciada al Ilustre Ayuntamiento, y por esta razon se vende á voluntad de la Junta de Hacienda con la autorizacion competente, á censo reservativo redimible; la persona que quisiere hacer postura puede verificarlo en la Escribanía de Don Pedro Solís Ramos, en la que estarán de manifiesto las condiciones por término de nueve dias, á contar desde hoy, y su remate se verificará en la citada Escribanía el día treinta y uno del corriente de diez á once de su mañana. Valladolid Agosto veinte de mil ochocientos cincuenta y dos.—Dr. D. Blas Pardo.—Por mandado de S. S., Pedro de Solís Ramos.

Don Dionisio Menendez de Luarca, Juez de primera instancia del partido judicial de Grandas de Salime, &c.

Al Señor Gobernador de la provincia de Valladolid hago presente: Que habiéndose fugado de la cárcel de este partido Juan Rua, vecino de Furada, Parroquia de Valledor, en el Concejo de Allande; Manuel Barrero, vecino de Rellan, y Pedro Mendez, de Folgoso, en el de Ibias en esta Provincia de Oviedo, procesados los dos primeros por varios hurtos, y el último por malos trata-

mientos cometidos en otra fuga en la persona del Alcaide Carcelero, por lo que se halla condenado á cinco años de prision menor, he acordado excitar al celo de V. S. y encargar á los Señores Jueces, Alcaldes y mas Autoridades á quienes el cumplimiento de este corresponda, la captura de los referidos procesados, cuyas señas á continuacion se expresan, los que con la seguridad debida remitirán á este Juzgado, caso de ser aprehendidos, insertando al efecto el presente en el Boletín oficial de esa Provincia. Dado en la villa de Grandas de Salime el día siete de Agosto de mil ochocientos cincuenta y dos.—Dionisio Menendez de Luarca.—De su orden, Pedro Antonio Soto.

Señas de los procesados.

Las de Juan Rua. Edad 40 años, estatura 5 pies poco mas ó menos, pelo castaño, barba id. cerrada, cara ancha, color moreno, ojos idem. Viste calzon de sayal pardo, chaqueta de lo mismo, sombrero ninguno. Es fuerte y tiene la mirada gacha sobre ceñuda.

Las de Manuel Barrero. Edad 30 años, estatura 5 pies y 2 pulgadas, pelo castaño, barba id. clara, cara larga, color moreno, ojos idem. Viste pantalon de estopa del pais, chaqueta y chaleco de paño pardo usado, faja encarnada, gorra blanca.

Las de Pedro Mendez. Edad 30 años poco mas ó menos, estatura 5 pies, pelo negro, barba id. cerrada, cara redonda, color bueno, ojos idem. Viste pantalon y chaqueta de paño pardo usado, y pantalon de casiana, chaleco de pana negra con botones de bronce amarillo de maya, sombrero calanés, faja azul.

Juzgado de primera instancia de Peñafiel.

En el día 14 de Julio próximo pasado se dió parte por el Alcalde de Quintanilla de arriba al Juzgado de primera instancia de Peñafiel que en el rio Duero, y próximo á la Granja de Mombiedro, había un hombre ahogado, y practicadas las oportunas diligencias resultó que era uno de los trabajadores de la calzada que se está construyendo en aquel punto llamado Joaquin Plateu, quien había manifestado á sus compañeros era natural de Castrillo de la Vega, y como no haya podido averiguarse si tiene padres ó parientes se publica por medio de este anuncio, á fin de que llegando á noticia de aquellos se presenten en el término de diez dias en el expresado Juzgado en el caso de que tengan que hacer alguna reclamacion en la causa sobre dicha ocurrencia, bajo apercibimiento de que transcurrido que sea se la dará el curso que corresponda.

ANUNCIO PARTICULAR.

En la imprenta del Boletín oficial se hallan de venta las relaciones de fincas rústicas y urbanas que todos los hacendados, así vecinos como forasteros, tienen que presentar en la Administracion de Contribuciones Directas de esta Capital, para formar los amillaramientos de la Contribucion Territorial para el próximo año de 1853.